

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 12 de noviembre de 2020 a las 4:25 p.m. fue recibido en la bandeja del correo electrónico institucional contestación a la demanda presentada por la abogada Claudia María Zuleta García quien representa al señor Hernán Darío Ruiz Tobón, dentro del término legal. Sin embargo, al revisarla se advierte que las páginas del archivo quedaron incompletas por cuanto en los extremos al final de cada escrito no alcanza a leerse el texto completo. Se allegó poder conferido por el demandado NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO. A Despacho.

Andes, 4 de diciembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00021 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	MARIO DE JESÚS MUÑOZ DUQUE
<b>Demandado</b>	HERNÁN DARIO RUIZ TOBÓN NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO
<b>Asunto</b>	RECONOCE PERSONERIA - TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA - PREVIO A LA REVISIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA
<b>Auto interlocutorio</b>	

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la apoderada del señor HERNÁN DARIO RUIZ TOBÓN a fin de que vuelva a remitir el texto de la contestación a la demanda que allegó, por cuanto al revisar el contenido de la misma se advierte que el archivo quedó con páginas incompletas.

En cuanto al poder allegado conferido por el demandado NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO, se encuentra que del mismo se hizo presentación personal

ante notario, por lo que se reconoce personería a la CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA con tarjeta profesional 104.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de este, con las facultades que le fueron conferidas.

Razón por la cual, se entiende notificado el demandado NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO por conducta concluyente al haber constituido apoderada judicial, tal como lo tiene previsto el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el día en que se le notifique por estado este auto que le reconoce personería a su abogada.

Así entonces, se dará traslado de la demanda al demandado NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO. Para tal fin, por la Secretaría REMÍTASE copia del expediente al demandado, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, al correo electrónico [carreterasycanteras@gmail.com](mailto:carreterasycanteras@gmail.com)

### **NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

BEGC+

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 140**

Hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**